



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 528

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 177 del miércoles 01 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 ibidem, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el art 227 ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, Art. 58 ibidem, referente a las atribuciones de los concejales o concejales, establece en su literal c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que, el Art. 60 Ibidem, respeto a las atribuciones que le corresponden al alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. Artículo 59 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina: Asistencia de animales adiestrados.- Las personas con discapacidad tienen derecho a ser acompañadas por auxiliares animales debidamente entrenados y calificados para cubrir sus necesidades. La permanencia y acompañamiento podrá efectuarse en los espacios y ambientes que permite el acceso a personas. Ninguna disposición pública o privada podrá impedir la libre circulación y el ejercicio de este derecho, a excepción de los centros de salud. Los animales adiestrados deberán ser debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente;

Que, el Abg. Ángel Bravo Martillo Director Nacional de Asesoría Jurídica (E) de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME, mediante oficio circular Nro. AME-AB-DNAJ-2023-001, de fecha 18 de enero del 2023, remite a los señores Alcaldes el oficio Nro. 17319, suscrito por el Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0008-P, de fecha 31 de enero del 2023, por disposición del señor Ing. Telmo Andrés Bonilla, Alcalde de Archidona, el Abg. José Valle Calero, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 177, para el miércoles 01 de febrero del 2023, a las 15h00;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



GAD MUNICIPAL
ARCHIDONA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Secretaría General

Que, En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 177, realizada el miércoles 01 de febrero del 2023, constó el punto CUARTO.- Análisis y resolución sobre el oficio Circular Nro. AME-AB-DNAJ-2023-001, de fecha 18 de enero del 2023, mediante el cual el Abg. Ángel Bravo Martillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica (E) de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME, adjunta el oficio Nro. 17319, suscrito por el Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, quien emite Pronunciamento referente a una consulta de CONADIS, referente a que Institución del Estado debe certificar a los animales adiestrados destinados para el uso de personas (sic) con discapacidad (...);

Que, luego de analizar y debatir el punto CUARTO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Pleno del Consejo Municipal de Archidona, por unanimidad,

RESUELVE

“REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD, GÉNERO E INTERCULTURALIDAD Y SERVICIO SOCIAL, EL OFICIO CIRCULAR NRO. AME-AB-DNAJ-2023-001, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL EL ABG. ÁNGEL BRAVO MARTILLO, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E) DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME, ADJUNTA EL OFICIO NRO. 17319, SUSCRITO POR EL DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EMITE PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A UNA CONSULTA DE CONADIS, REFERENTE A QUE INSTITUCIÓN DEL ESTADO DEBE CERTIFICAR A LOS ANIMALES ADIESTRADOS DESTINADOS PARA EL USO DE PERSONAS (SIC) CON DISCAPACIDAD; PARA EL ANALISIS RESPECTIVO Y POSTERIOR TRATAMIENTO EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA”

Archidona, 01 de febrero del 2023.

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
ALCALDÍA

10 FEB 2023

Recibido: M.6 Hora: 07:54

Ingreso: *[Signature]*

[Signature]

Abg. José Valle Calero

SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



Enviado:

Alcalde y Concejales
Comisión Permanente de Igualdad, Genero, Interculturalidad y Servicio Social
Procuraduría Sindica



GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
CONCEJALÍA

10 FEB 2023

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Yapo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec

Recibido:
Ingreso N°:

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
PROCURADURÍA SINDICA
10 FEB 2023
Recibido: *[Signature]*
Ingreso: *[Signature]* Hora: 8:00

